

# Esquema de Certificación de Profesionales de Privacidad de las Asociaciones Profesional Española de Privacidad (APEP) y Latinoamericana de privacidad ALAP

Certificación Internacional en Protección  
de Datos Personales (CIPDP)



---

## Tabla de contenido

<b>0. Introducción</b> .....	4
<b>1. Alcance y objeto</b> .....	4
<b>2. Terminología y abreviaturas</b> .....	4
<b>2.2. Abreviaturas</b> .....	5
<b>3. Referencias</b> .....	5
<b>4. Cuestiones generales del esquema</b> .....	5
<b>4.1. Órganos de la PCPDP APEP y ALAP</b> .....	5
<b>5. Tipología de certificados</b> .....	5
<b>6. Requisitos comunes para obtención de las certificaciones</b> ....	6
<b>6.1. Formación</b> .....	6
<b>6.2. Reconocimiento formativo</b> .....	6
<b>6.3. Obtención de la certificación DPO de APEP como paso posterior.</b> .....	6
6.4 Documentación.....	6
7. Otorgamiento por reconocimiento formativo .....	7
7. 1 Procedimiento.....	7
<b>8. Obtención por superación de itinerario formativo</b> .....	7
<b>9. Validez y mantenimiento</b> .....	7
<b>10. Renovación</b> .....	7
<b>11. Suspensión o retirada de la certificación</b> .....	8
11.1. Suspensión temporal por conductas contrarias al Esquema .....	8
11.2 Retirada de la certificación.....	9
<b>12. Derechos y deberes de las personas certificadas</b> .....	9
<b>12.1. Derechos</b> .....	9
<b>12.2. Obligaciones</b> .....	10

## 0. Introducción

La certificación de personas es una herramienta adecuada y válida para la evaluación objetiva e imparcial de la competencia de un individuo para realizar una actividad determinada. La ulterior declaración pública hecha por el certificador proporciona al mercado una información útil y contrastada sobre los criterios aplicados y los requisitos exigidos a las personas para obtener la certificación profesional. La validez y vigencia de las reglas del Esquema se aseguran a través de la implicación activa de expertos y de representantes de las diferentes partes interesadas en su desarrollo.

La Asociación Profesional Española de Privacidad (en adelante, APEP) y la Asociación Latinoamericana de Privacidad (en adelante ALAP), han diseñado un programa de certificación en protección de datos, especialmente diseñado para el profesional latinoamericano. El acceso a dicha certificación tendrá lugar mediante la realización de cursos de formación impartidos por APEP y ALAP o por el reconocimiento de programas de postgrado (maestrías) específicos como se detalla a continuación en el presente documento.

El objetivo es dotar de patrones de calidad a la profesión mediante el desarrollo de una certificación de competencias progresiva. Esta certificación está alineada con los parámetros del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (en adelante, RGPD), con la Confederación Europea de Delegados de Protección de Datos (CEDPO), y con las directrices de las respectivas Autoridades de Protección de Datos (Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIBD) e incorpora metodología de los estándares de calidad internacionales con los que también se encuentra alineado.

## 1. Alcance y objeto

El objeto de este documento es establecer las condiciones y requisitos que conforman y regulan el otorgamiento de la Certificación Internacional en Protección de Datos Personales (de ahora en adelante PCPDP).

## 2. Terminología y abreviaturas

**Certificación:** proceso llevado a cabo por una entidad independiente de las partes interesadas mediante el que se manifiesta la conformidad de una determinada empresa, producto, proceso, servicio o persona con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas.

**Certificación de profesionales de privacidad:** proceso llevado a cabo por la Asociación Profesional Española de Privacidad sobre las personas físicas especializadas en la auditoría, consultoría, control o asesoramiento en privacidad mediante el que se manifiesta la conformidad con el Esquema de Certificación de Profesionales de la Privacidad-APEP.

**Certificación Internacional en Protección de Datos Personales:** conjunto de requisitos definidos por APEP y ALAP en las que establecen las normas sobre formación, competencia y exámenes necesarias para obtener una certificación de profesional de privacidad.

**Delegado de Protección de Datos (DPD):** profesional designado por una organización, pública o privada, en la que desempeña las funciones que se le atribuyen en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

## 2.2. Abreviaturas

APEP	Asociación Profesional Española de Privacidad
ALAP	Asociación Latinoamericana de Privacidad
DPD	Delegado de Protección de Datos.
CIPDP	Certificación Internacional en Protección de Datos Personales
RGPD	Reglamento general de protección de datos.

## 3. Referencias

Las siguientes serán referencias normativas:

[N.1]	Norma CIPDP-APEP 01.00.00: Esquema de Certificación de Profesionales de Privacidad de la Asociación Profesional Española de Privacidad (ECPD-APEP)- Requisitos generales del esquema
-------	--

## 4. Cuestiones generales del esquema

La certificación CIPDP establece los requisitos de competencia de personas que desempeñen las distintas certificaciones dentro de su alcance, los criterios para evaluarlos, el proceso para obtenerlo, mantenerlo o retirarlo.

Los principios de esta certificación son los siguientes:

- Concesión rigurosa, mediante el cumplimiento de requisitos y pruebas objetivas;
- Concesión temporal, renovable cada 3 años.
- Revocabilidad. Los certificados son revocables en caso de incumplimiento de las obligaciones de los certificados contenidos en el presente documento.
- Independencia. Este esquema de certificación cuenta con las medidas y órganos necesario para asegurar la independencia en la toma de decisiones.
- Revisión continua – para adaptarse a los cambios técnicos y normativos, y a las nuevas necesidades que se detecten en el mercado.
- Internacionalidad. Su ámbito que se extiende a todos los países de Latinoamérica.

### 4.1. Órganos de la PCPDP APEP y ALAP

La certificación cuenta con un Comité de Certificación que vela por la creación, actualización, concesión rigurosa y calidad de la certificación en todas sus fases.

El Comité lo constituyen 2 personas de la Junta Directiva de APEP, 2 personas de la Junta Directiva de ALAP, 1 experto de reconocido prestigio en protección de datos y 1 evaluador independiente.

## 5. Tipología de certificados

Los certificados de profesionales de privacidad otorgados conforme el esquema certificador APEP – ALAP serán los siguientes:

- CIPDP Nivel básico (1) incluye los conocimientos y competencias descritos en el anexo xx que proporcionan una base fundacional para el profesional de la privacidad internacional.
- CIPDP Nivel avanzado (2) construye sobre la anterior y amplía los contenidos con temáticas troncales esenciales para el ejercicio de la profesión y para poder contemplar una posible certificación posterior en Delegado de Protección de Datos.

## **6. Requisitos comunes para obtención de las certificaciones**

La certificación CIPDP, conforme a esta norma, podrá obtenerse mediante formación y evaluación de competencias, o mediante el reconocimiento de un programa de postgrado.

### **6.1. Formación**

Para cada uno de los certificados del esquema se establecerán los itinerarios formativos, propios de APEP y ALAP o de terceros, necesarios para completar la capacitación teórica que se considere apropiada.

### **6.2. Reconocimiento formativo**

APEP y ALAP designarán mediante convenio de reconocimiento formativo aquellos programas de postgrado que sean homologables en su totalidad al contenido y competencias de los itinerarios formativos.

### **6.3. Obtención de la certificación DPO de APEP como paso posterior.**

La certificación DPO de APEP se puede obtener partiendo de la obtención de la certificación PCPDP Nivel 1 y Nivel 2 como paso previo a la realización de la formación correspondiente según el itinerario formativo APEP.

Los profesionales que hayan superado las certificaciones PCPDP 1 y 2 podrán utilizar las vías de acceso que APEP facilita para la obtención de su certificación ACP-DPO según normativa Europea.

### **6.4 Documentación**

Para concurrir al proceso de certificación se requerirá presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud
2. Currículum detallado. Existe un modelo normalizado que se puede descargar desde la web de APEP.
3. Documentación que acredite que se cuenta con los requisitos exigidos así como la certeza de los méritos alegados.
4. Pago de la tasa correspondiente.
5. Plazo. Se podrán solicitar certificaciones por esta vía sin limitaciones en el tiempo.

## **7. Otorgamiento por reconocimiento formativo**

Los candidatos que accedan a la certificación por la vía de reconocimiento formativo, tras la finalización y superación del sistema de evaluación de dichos programas master el alumno podrán optar a la certificación CIPDP y formar parte de ambas asociaciones profesionales durante un año para continuar profundizando en su especialización en privacidad y protección de datos en una red internacional de profesionales en ejercicio activo.

### **7.1 Procedimiento**

- Título acreditativo del master o resguardo provisional.
- Complimentar y enviar la solicitud / formulario
- Pago de la tasa de certificación a través de la página web mediante tarjeta bancaria.

## **8. Obtención por superación de itinerario formativo**

APEP y ALAP concederán la certificación automáticamente a los candidatos que hubieran obtenido el resultado de "apto" en el correspondiente programa formativo, emitiendo un certificado justificativo al que asignarán un número personal intransferible que será utilizado en el futuro para su identificación.

## **9. Validez y mantenimiento**

El certificado emitido tendrá un período de validez de 3 años, salvo sanción de suspensión o retirada de la certificación. El período de validez comenzará a partir de la fecha de concesión del certificado.

En el caso de que durante el período de validez del certificado se produjesen cambios legales, o tecnológicos que, a juicio del Responsable Técnico de Certificación, hiciesen conveniente una revisión o adaptación significativa del certificado concedido, se podrán establecer los criterios adecuados para mantener la vigencia de los certificados ya concedidos.

## **10. Renovación**

La renovación del certificado requerirá que el candidato justifique haber cumplimentado:

- a. un mínimo de 20 horas de formación recibida y/o impartida durante el periodo de validez del certificado, requiriéndose un mínimo anual de 15 horas en materias objeto del programa de la certificación, y,
- b. al menos, un año de experiencia profesional en proyectos y/o actividades y tareas relacionadas con las funciones propia de la certificación y/o de la seguridad de la información, evidenciada por tercera parte (empleador o similar).

Se valorará la formación impartida con el doble de horas que la formación recibida.

Para que la formación recibida se considere válida debe proporcionar una actualización demostrable de los conocimientos objeto de la certificación y sólo se tendrá en cuenta la formación recibida con posterioridad a la obtención de la certificación durante el período de renovación.

Para que el certificado de formación sea valorado, debe constar la entidad de formación que lo imparte y el título de la formación, fecha y número de horas, temario y formato (presencial u online). En el caso de no poder justificar la formación anual mínima requerida durante alguno de los tres años exigidos, se permite la cumplimentación de esa formación en alguno de los otros dos años restantes. Se considera formación la asistencia a seminarios y congresos siempre que el candidato aporte certificado con la misma información solicitada para un programa de formación.

El Comité de Certificación notificará a la persona certificada el final del período de validez de la certificación con una antelación mínima de tres meses.

La renovación habrá de solicitarse con anterioridad a la fecha de vencimiento del periodo de validez del certificado. La no recepción por la persona certificada de la comunicación informando del final del periodo de validez de la certificación, no eximirá del cumplimiento de lo indicado en este apartado.

El Comité de Certificación procederá a la valoración de la solicitud y de la documentación aportada. Si como resultado de la valoración se concluyese que no se reúnen los requisitos para la renovación de la certificación, se comunicará por correo electrónico al interesado las deficiencias advertidas y se le concederá un plazo de 90 días naturales para que proceda a subsanarlas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera procedido a su subsanación se declarará al candidato como no renovado, lo que se le comunicará por escrito y se procederá a la retirada del certificado.

Si la solicitud es aceptada, igualmente se informará por correo electrónico al interesado.

APEP emitirá un nuevo certificado en el que, manteniendo el mismo número personal asignado, se indicará el nuevo periodo de validez.

## **11. Suspensión o retirada de la certificación**

### **11.1. Suspensión temporal por conductas contrarias al Esquema**

Son motivos de suspensión de la certificación por la entidad de certificación los siguientes:

1. La no presentación por parte de la persona certificada de la documentación, registros o de cualquier información que le haya sido requerida para mantenerla, o para investigar una reclamación contra su actuación.
2. La realización por parte de la persona de declaraciones o usos en su condición de certificado que excedan del alcance de la certificación, que sean engañosas o que de cualquier manera perjudiquen o desprestigien el Esquema de certificación, APEP o ALAP.
3. Comportamiento que perjudique gravemente el buen nombre de la certificación, o que sea contrario el presente documento, las normas relativas al uso de la marca y de la mención de la certificación, y a cualquier

documentación en desarrollo del presente documento relativo al alcance de su certificación.

4. Quejas fundamentadas de clientes o terceras partes sobre un comportamiento poco ético, o sobre falta de competencia manifiesta para la realización de las funciones para las que se otorgó la certificación.
5. Uso de la marca de APEP, ALAP o de cada una de sus certificaciones contraviniendo el reglamento de uso.

Cualquiera de estos incumplimientos podrá dar lugar a la suspensión temporal de la certificación por un período máximo de seis meses. La acumulación de tres incumplimientos podrá suponer la suspensión de la certificación por un periodo entre seis meses y la mitad del ciclo de vigencia de la certificación, que en caso de superar el plazo de vigencia se procederá a su retirada.

Para la reactivación del certificado, se realizarán las oportunas comprobaciones para verificar que las causas que motivaron la suspensión han desaparecido, pudiéndose llegar incluso a exigirse una reevaluación parcial o total.

## **11.2 Retirada de la certificación**

Son motivos de retirada de una certificación ya emitida, los siguientes:

1. Cualquiera de los identificados anteriormente para la suspensión temporal, en función de su gravedad o su reiteración.
2. Ausencia grave de formación continua y revalidación de las capacidades necesarias para la certificación otorgada.
3. La acumulación de más de tres sanciones de suspensión de la certificación.
4. La falta de colaboración de la persona certificada para la devolución del certificado en caso de sanción o la constatación de su uso estando suspendido temporalmente.
5. La expulsión como asociado.

Aquellos a los que se les haya retirado la certificación de manera definitiva, no podrán solicitar de nuevo su concesión hasta pasados 5 años desde la firmeza de la decisión de retirada. En todo caso, y aún pasado el periodo de tiempo indicado, APEP y ALAP se reservan el derecho a aceptar una nueva solicitud por parte del profesional sancionado.

## **12. Derechos y deberes de las personas certificadas**

### **12.1. Derechos**

Los titulares de los certificados tendrán derecho a:

- a) Hacer uso de los certificados para el desarrollo de su actividad profesional;
- b) Beneficiarse de cuantas actividades de divulgación y promoción lleven a cabo APEP y ALAP sobre el esquema CIPDP en referencia a las personas certificadas;
- c) Hacer uso de la Marca de correspondiente a la certificación obtenida conforme a lo establecido en el Anexo.
- d) Reclamar y recurrir cualquier decisión desfavorable.



## 12.2. Obligaciones

Los titulares de los certificados estarán obligados a:

- a) Respetar la normas relativas a este Esquema certificador.
- b) Cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la certificación;
- c) Actuar en su ámbito profesional con la debida competencia técnica, velando por el mantenimiento del prestigio de la certificación concedida;
- d) Colaborar con APEP y ALAP en las actividades de supervisión de su actuación necesarias para el mantenimiento y renovación de la certificación.
- e) Informar a APEP y ALAP sobre cualquier situación profesional que pudiera afectar al alcance de la certificación concedida;
- f) No usar el certificado concedido para fines diferentes que no sean los derivados de la realización de actividades dentro de su alcance.
- g) No realizar acciones lesivas, de cualquier naturaleza, ni dañar la imagen y/o los intereses de las personas, empresas, entidades y clientes, incluso potenciales, interesados en la prestación profesional.
- h) No tomar parte en prácticas fraudulentas relativas a la sustracción y/o divulgación de los materiales didácticos y pruebas de evaluación.

El incumplimiento de las obligaciones descritas supondrá el inicio del proceso de suspensión o retirada del certificado.



(ECPA-APEP) - Requerimientos para la acreditación  
de evaluadores